

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO  
DE ECONOMIA Y HACIENDA

## Dirección General de Seguros

Aviso oficial por el que se hace público que la Entidad «Mutualidad Segoviana de Seguros» (M-166) va a ser extinguida y eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, artículo 106, número 2, del Reglamento de Seguros Privados de 1 de agosto de 1985, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Entidad denominada «Mutualidad Segoviana de Seguros» va a ser extinguida y eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras transcurridos que sean dos meses desde la publicación del presente aviso.

Todas cuantas personas pudieran oponerse por considerarse perjudicadas deberán dirigirse a este Centro Directivo, Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, número 44, 28046 Madrid, dentro de dicho plazo.

Madrid, 12 de mayo de 1988.—El Director general, León Benelbas Tapiero.—8.651-E.

MINISTERIO  
DE OBRAS PUBLICAS  
Y URBANISMODirección General para la Vivienda  
y Arquitectura

## Amortización de cédulas 4 por 100, emisión 1956

En el sorteo celebrado el día 29 de abril de 1988, para la amortización de cédulas de acuerdo con las Ordenanzas que regulan esta emisión, han resultado amortizadas las siguientes:

Trigésimo primer sorteo.—Emisión 1956, 3.305 cédulas señaladas con los números siguientes:

## Serie A

1.801 al 1.900	54.701 al 54.800
15.501 al 15.600	63.001 al 73.100
17.501 al 17.537	70.901 al 71.000
32.101 al 32.200	71.201 al 71.300
38.201 al 38.300	72.501 al 72.600
39.601 al 39.700	82.001 al 82.100
39.701 al 39.800	87.101 al 87.200
40.001 al 40.100	87.501 al 87.600
46.601 al 46.700	96.001 al 96.100
51.401 al 51.500	

## Serie B

18.201 al 18.300	39.401 al 39.500
18.937 al 19.000	41.901 al 42.000
23.601 al 23.700	42.101 al 42.200
28.301 al 28.400	43.801 al 43.900
38.001 al 38.100	46.301 al 46.400
39.101 al 39.200	47.101 al 47.111

## Serie C

721 al 730	5.811 al 5.820
1.157 al 1.160	6.021 al 6.030
1.791 al 1.800	6.611 al 6.614
2.471 al 2.480	6.991 al 7.000
2.491 al 2.500	7.741 al 7.750
2.631 al 2.640	7.811 al 7.820
2.761 al 2.770	9.131 al 9.140
3.021 al 3.030	9.181 al 9.190
3.261 al 3.270	9.311 al 9.320
3.311 al 3.320	9.341 al 9.350
4.081 al 4.090	9.351 al 9.360
4.751 al 4.760	

## Serie D

551 al 560	3.921 al 3.930
1.121 al 1.130	4.041 al 4.049
2.031 al 2.040	4.091 al 4.100
3.021 al 3.030	4.601 al 4.610
3.251 al 3.260	4.991 al 5.000
3.781 al 3.790	

## Serie E

71 al 80	2.051 al 2.056
251 al 260	2.381 al 2.390
271 al 280	2.531 al 2.540
1.231 al 1.240	

Reembolso a partir del 2 de mayo de 1988, con cupón 129, vencimiento 1 de julio de 1988.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Subdirector general de Gestión Económico-Financiera, Agustín Sánchez Rey.—3.703-A.

## Demarcaciones de Carreteras

## CANTABRIA

## EXPROPIACION FORZOSA

Clave 33-S-2360. Título de la obra: Mejora Local (acondicionamiento de la travesía de La Penilla) en la carretera N-634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, puntos kilométricos 216,867 al 218,000. Término municipal de Santa María de Cayón (Cantabria)

Ordenada la expropiación forzosa de las obras de referencia por la Dirección Provincial de Carreteras, con fecha 6 de febrero de 1986, y practicado el proceso de información pública preceptuado en la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Esta demarcación ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, para proceder al levantamiento de las actas de comparecencia y mutuo acuerdo en las fechas y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente:

Fincas: 1 a 10. Fecha: 22 de junio de 1988. Hora: Nueve treinta a trece treinta. Lugar: Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Fincas: 11 a 15. Fecha: 22 de junio de 1988. Hora: Dieciséis a diecinueve. Lugar: Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por

persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa de un Perito o Notario. Asimismo, en dicho acto, y con objeto de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento se procederá a la notificación formal del precio fijado por la expropiación de los bienes afectados.

Hasta el levantamiento de las citadas actas podrán formularse, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, 53, 9.ª planta, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores, que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 17 de mayo de 1988.—El Jefe de la Demarcación.—8.752-E.

## CASTILLA-LA MANCHA

Resolución por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan

Por estar incluido el proyecto «Autovía de Extremadura. Tramo: Oropesa (Oeste)-Navalmoral de la Mata (Este), del punto kilométrico 152,000 al 175,000 de la CN-V, clave T1-TO-2070 y T1-CC-2070», en el programa de inversiones, y declarada por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de abril de 1988 la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en el proyecto referenciado, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública y de necesidad de ocupación de los meritados bienes y derechos con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, esta Demarcación de Carreteras de Castilla-La Mancha, por conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 52 de la normativa expropiatoria, ha resuelto proceder al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación, cuyos trámites serán iniciados en los Ayuntamientos de los respectivos términos municipales en las fechas y horas que a continuación se señalan:

Provincia de Toledo: Término municipal de Lagartera, día 14 de junio de 1988, a las once horas; término municipal de Herrerueta de Oropesa, día 14 de junio de 1988, a las diecisiete horas; término municipal de Calzada de Oropesa, día 15 de junio de 1988, a las nueve veinte horas, y día 21 de junio de 1988, a las once treinta horas; término municipal de Oropesa, día 22 de junio de 1988, a las nueve horas.

Provincia de Cáceres: Término municipal de Talayuela, el día 22 de junio de 1988, a las diez horas, y término municipal de Peraleda de la Mata, día 22 de junio de 1988, a las diez horas.

A tales efectos se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados que figuran en las relaciones expuestas en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos de Lagartera, Herrerueta de Oropesa, Calzada de Oropesa, Oropesa, Talayuela y Peraleda de la Mata, para que por orden de fechas y horas señaladas en las mismas comparezcan en los locales de los respectivos Ayuntamientos.

A dicho acto deberán asistir los interesados por sí o representados por persona debidamente autorizada, portando documento nacional de identidad, los documentos justificativos de su titularidad y el último recibo de contribución, pudiendo hacerse acompañar,

a su costa, de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

De acuerdo con el artículo 562 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitido en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Demarcación de Carreteras de Castilla-La Mancha, o mediante comparecencia en dicho acto, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes o derechos afectados.

Los interesados, para mejor información, tendrán a su disposición los planos parcelarios en los citados Ayuntamientos y en las oficinas de esta Demarcación de Carreteras, edificio de los Nuevos Ministerios, paseo de la Castellana, número 67, planta primera.

Madrid, 19 de mayo de 1988.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, P. D., el Ingeniero Jefe del Servicio de Planeamientos, Proyectos y Obras 2, José Luis Martínez Pombo.—8.656-E.

### CATALUÑA

*Resolución por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, declaradas de urgencia, de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto 3.1.T.501.A, «Acondicionamiento de la carretera N-420, entre los puntos kilométricos 505,400 y el 516,400. Tramo: Riudecols-Reus». Término municipal de Reus. Provincia de Tarragona*

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 235, de fecha 1 de octubre de 1987; «Boletín Oficial» de la provincia número 224, de fecha 30 de septiembre de 1987, y en el periódico «Diari de Tarragona» de fecha 17 de septiembre de 1987, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar los días 14 y 15 de junio de 1988, en el Ayuntamiento de Reus, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios de los respectivos Ayuntamientos y en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, calle Maestro Nicoláu, 19, 3.ª planta, 08021 Barcelona.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento, los titulares de derechos y bienes afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos o/y un Notario.

Barcelona, 16 de mayo de 1988.—El Ingeniero Jefe, José Javier Dombriz Lozano.—8.615-E.

### GALICIA

*Información pública sobre los bienes o derechos afectados por expropiación forzosa con motivo de las obras: 1-LU-338. «Variante. Lorenzana-Mondoñedo. Carretera N-634 de San Sebastián a La Coruña. Puntos kilométricos 407,0 al 415,8». Provincia de Lugo. Términos municipales de Lorenzana y Mondoñedo*

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 25 de abril de 1988, ha sido aprobado el proyecto: 1-LU-338 «Variante. Lorenzana-Mondoñedo. Carretera N-634 de San Sebastián a La Coruña. Puntos kilométricos 407,0 al 415,8». Provincia de Lugo, lo que implica la declaración de utilidad pública de los bienes o derechos afectados por las obras a los fines de expropiación forzosa, a tenor de

lo dispuesto en la Ley 51/1974, de 19 de diciembre, de Carreteras, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, habiéndose autorizado asimismo la incoación del expediente de expropiación forzosa correspondiente.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 17 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, así como a los efectos del artículo 52 de la citada Ley y 56 de su Reglamento, a fin de proceder al trámite de urgencia, previo acuerdo del Consejo de Ministros de la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación,

Esta Demarcación de Carreteras del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa, ha acordado publicar la relación de bienes o derechos afectados por el citado proyecto en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Lorenzana y Mondoñedo, durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se efectúe.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación publicada u oponerse, por razones de forma o de fondo, a la necesidad de la ocupación, en cuyo caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes como más convenientes al fin que se persigue.

La relación de bienes o derechos afectados se halla expuesta asimismo en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, calle Concepción Arenal, 1, 1.º, en La Coruña, y en la Unidad de Carreteras del Estado, calle Ronda de la Muralla, 131, de Lugo, así como el plano parcelario correspondiente.

Relación de bienes o derechos afectados, con expresión del número de la finca, propietario, superficie en metros cuadrados y cultivo:

#### LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

##### Término municipal de Lorenzana

21. Vidal Pérez, Concepción. 535. Labradío.
22. Moure Pereira, Emilio. 2.161. Terreno inculto.
23. Vázquez Rodríguez, Valentín. 69. Labradío.
24. García López, Carlos. 4.360. Labradío.
26. Iglesias Rey, Francisco. 2.821. Labradío.
28. Fernández, viuda de Francisco. 7.996. Labradío.
29. Iglesias Rey, Francisco. 915. Labradío.
30. Iglesias Rey, Francisco. 1.525. Labradío.
34. Ron Moscoso, Teolindo. 2.910. Prado.
36. Lamé Salvatierra, Benito. 5.127. Labradío.
38. Balea, Enrique. 1.506. Labradío.
39. Lamas Salvatierra, Enrique. 568. Labradío.
40. Balea, Enrique. 378. Labradío.
41. Enrique «Dos Novedas». 421. Labradío.
42. Losada, Severiano. 341. Labradío.
43. Balea, Enrique. 128. Labradío.
45. Ron, Ramón. 716. Monte bajo.
46. Balea, Enrique. 59. Labradío.
47. Pérez, Manuel. 58. Labradío.
48. Balea, Enrique. 43. Labradío.
49. Amieiro, Carmen. 51. Labradío.
50. Lamas Salvatierra, Benito. 41. Labradío.
51. Fanego, José. 87. Labradío.
52. Cajoto, Josefa. 735. Monte bajo.
53. Balea, Ergilia. 834. Prado.
54. Ron, Ramón. 789. Prado.
55. Torrón, Aniceto. 6. Prado.
56. Profidio, M. 1.167. Prado.
57. Fanego Sanmartín, José. 174. Monte bajo.
58. Fanego Sanmartín, José. 1.265. Monte bajo.
59. Profidio, M. 3.394. Prado.
60. Villamor, José M. de. 2.265. Monte bajo.
61. García López, Carlos. 1.943. Monte bajo.
62. Rego, Amada. 1.542. Monte bajo.
63. López, Ramón. 1.506. Monte bajo.
64. Torrente, Guillermo. 3.356. Monte bajo.
65. Caioto, Josefa. 129. Monte bajo.

66. Villarino, viuda de Enrique. 160. Monte bajo.
67. Baamonde, José. 1.577. Monte bajo.
68. Cajoto, Josefa. 1.180. Monte bajo.
69. Fanego Sanmartín, José. 3.923. Prado.
71. Baamonde, José. 1.412. Prado.
72. Lamas Santé, Benito. 280. Monte bajo.
73. Fanego Sanmartín, José. 636. Monte bajo.
74. Terrón, José. 482. Monte bajo.
75. Ron, Dolindo. 3.401. Monte bajo.
76. Cajoto, Josefa. 2.826. Monte bajo.
77. Lamas Salvatierra, Benito. 507. Monte bajo.
78. Castellón, Manolo. 2.432. Monte bajo.
79. Rego, Amada. 538. Monte bajo.
80. Romay, Enrique. 192. Monte bajo.
81. Lamas Salvatierra, Benito. 523. Monte bajo.
82. Familia Castañón. 605. Monte bajo.
83. Cajoto, Josefa. 929. Monte bajo.
84. Cajoto, Josefa. 1.402. Monte bajo.
85. Baamonde, Antonio. 967. Monte bajo.
86. Fraga, Adela. 408. Monte bajo.
87. Pérez, José. 1.250. Monte bajo.
88. Ron, Hortensia. 502. Monte bajo.
89. Varela, Jesús. 602. Monte bajo.
90. Señor Beto. 485. Monte bajo.
91. Da Mocita, José. 313. Monte bajo.
92. Avilio, Guillermo de. 752. Monte bajo.
93. Celeiro, herederos de Juan. 231. Monte bajo.
94. Fernández, Enrique. 362. Monte bajo.
95. Cazón, Jesús. 201. Monte bajo.
96. Rey de Bordón. 1.474. Monte bajo.
97. Docampo, Jesús. 627. Monte bajo.
99. Ron, Ilda. 10. Monte bajo.
100. Rodríguez, Carlos. 126. Monte bajo.
101. Castrillón, José. 505. Monte bajo.
102. Pérez, Manuel. 435. Monte bajo.
103. Rodríguez, Juana. 546. Monte bajo.
104. Herederos de Colorado. 1.715. Monte bajo.
105. Centeno, herederos de José. 762. Monte bajo.
106. «Os Relojeros». 425. Monte bajo.
107. Centeno, herederos de José. 413. Monte bajo.
108. Fon Tao (Guardia Civil). 534. Monte bajo.
109. Familia de Colorado. 417. Monte bajo.
110. López Novo, Pedro. 416. Monte bajo.
111. López Novo, Serafín. 1.695. Monte bajo.
112. Cora, José. 1.292. Monte bajo.
113. Blanco, herederos de José. 672. Monte bajo.
114. Cora, José. 1.900. Monte bajo.
115. Nieto, viuda de Antonio. 661. Monte bajo.
117. Manuel «La Valiña». 305. Monte bajo.
118. Tabares, Manuel. 198. Monte bajo.
119. Sánchez, Vicente. 878. Monte bajo.
120. Sánchez, herederos de Antonio. 501. Monte bajo.
121. Sánchez, herederos de Alejandro. 278. Monte bajo.
122. Chado, Jesús. 451. Monte bajo.
123. Cazón, herederos de José. 1.373. Monte bajo.
124. García, M. 16. Prado.
125. Sánchez, Vicente. 70. Prado.
126. Sánchez, herederos de Francisca. 1.205. Prado.
127. Rivas, herederos de José Antonio. 737. Labradío.
128. Cabo, Jesús. 1.323. Prado.
129. Chao, Jesús. 264. Prado.
130. Sánchez, herederos de Francisco. 298. Prado.
131. Chao, Jesús. 367. Prado.
132. Cazón, Jesús. 268. Prado.
133. Cazón, Jesús. 1.789. Prado.
134. Sánchez Basante, Francisco. 3.945. Prado.
135. Sánchez Basante, Francisco. 331. Prado.
136. Rivas, herederos de José Antonio. 268. Prado.
137. Méndez, Alfredo. 3.216. Prado.
138. Méndez, Alfredo. 4.203. Prado.
139. Cora, José. 332. Prado.
140. Rivas, herederos de José Antonio. 3.943. Prado.
141. Sánchez Basanta, Francisco. 266. Prado.
142. Cleo, Jesús. 9. Prado.
143. Centeno, Alicia. 2.098. Prado.
144. Méndez, Alfredo. 164. Prado.
145. Rivas, herederos de José Antonio. 367. Prado.
146. Centeno, herederos de José. 358. Labradío.
147. Sánchez Basanta, Francisco. 1.191. Labradío.
148. Cora, José. 505. Prado.
149. De Venancio, Ramón. 233. Labradío.

150. Sánchez Basanta, Francisco. 451. Labradío.  
 151. Maseda, Juan. 450. Prado.  
 152. Feo Piñeiro, José. 458. Labradío.  
 153. Feo Piñeiro, José. 848. Labradío.  
 154. Rivas, herederos de José Antonio. 207. Prado.  
 155. Cora, José. 308. Prado.  
 156. Familia Barrós. 110. Prado.  
 157. Rivas, herederos de José Antonio. 560. Prado.  
 158. Feo Piñeiro, José. 422. Prado.  
 159. Basanta, Francisco. 1.389. Prado.  
 160. Rivas, herederos de José Antonio. 345. Prado.  
 161. Méndez, Alfredo. 412. Prado.  
 162. Basanta, Francisco. 467. Prado.  
 163. Centeno, Alicia. 356. Prado.  
 164. Villalba, Rogelia. 229. Prado.  
 165. Fiallega, Marcelino. 155. Prado.  
 166. Centeno, Alicia. 94. Prado.  
 167. Rego, José Ramón. 1.021. Prado.  
 168. Méndez, Alfredo. 488. Prado.  
 169. Gómez Croas, Olimpia. 39. Labradío.  
 170. Fiallega, Marcelino. 480. Prado.  
 171. Gómez Croas, Olimpia. 508. Prado.  
 172. Fiallega, Marcelino. 239. Prado.  
 173. Manolo «De Marina». 288. Labradío.  
 174. Gómez Croas, Olimpia. 228. Labradío.  
 175. Rego, José Ramón. 430. Prado.  
 176. García, José. 705. Prado.  
 177. Posada, herderos de Sergio. 365. Prado.  
 178. Gómez Croas, Olimpia. 512. Prado.  
 179. Alvarez Rivas, Francisco. 206. Prado.  
 180. Basanta, Francisco. 161. Prado.  
 181. Posada, herderos de Sergio. 540. Prado.  
 182. Basanta, Francisco. 669. Prado.  
 183. Gómez Croas, Olimpia. 568. Prado.  
 184. Rego, Eduardo. 853. Inculto.

*Término municipal de Mondoñedo*

185. Posada, herderos de Sergio. 255. Monte bajo.  
 186. Alvarez Rivas, Francisco. 39. Monte bajo.  
 187. Ron Maseda, Pilar. 278. Labradío.  
 188. Díaz Maseda, Ernesto. 118. Labradío.  
 189. Díaz Maseda, Ernesto. 134. Labradío.  
 190. Posada, herderos de Sergio. 153. Inculto.  
 191. Posada, herderos de Sergio. 87. Labradío.  
 192. Ron Maseda, Pilar. 146. Prado.  
 193. Ron Maseda, Pilar. 63. Prado.  
 194. Posada, herderos de Sergio. 1.434. Labradío.  
 195. Alvarez Rivas, Francisco. 336. Prado.  
 196. Posada, herderos de Sergio. 559. Inculto.  
 197. Ron Maseda, Pilar. 152. Prado.  
 198. Alvarez Rivas, Francisco. 519. Prado.  
 199. Posada, herderos de Sergio. 147. Labradío.  
 200. Basante García, Francisco. 364. Prado.  
 201. Basante García, Francisco. 775. Prado.  
 202. García Villalba, Ramón. 189. Monte bajo.  
 203. Díaz Maseda, Ernesto. 314. Monte bajo.  
 204. Familia de Veiga. 97. Monte bajo.  
 205. Basante García, Francisco. 374. Prado.  
 206. Alvarez Rivas, Francisco. 465. Inculto.  
 207. Apoderado señor Terencio. 441. Inculto.  
 208. Díaz López, Ramón. 441. Labradío.  
 209. Sánchez, herderos de Francisco. 818. Inculto.  
 210. Novo, Manuel. 615. Labradío.  
 211. Rego, José Ramón. 510. Labradío.  
 212. Díaz Maseda, Ernesto. 252. Labradío.  
 213. Fernández Ramos, Jesús. 978. Labradío.  
 214. Fernández Ramos, Jesús. 876. De frente.  
 215. Alvarez Rivas, Francisco. 655. Labradío.  
 216. Rosa R. Rego. 206. Labradío.  
 217. Rico Blanco, Ramón. 643. Labradío.  
 218. Rego Iglesias, Eduardo. 213. Inculto.  
 219. Rego Iglesias, Eduardo. 1.101. Monte bajo.  
 220. Fernández Ramos, Jesús. 205. Monte bajo.  
 221. Andrés (practicante). 185. Monte bajo.  
 222. Cabanas, Félix. 608. Monte bajo.  
 223. Cabanas, Félix. 610. Monte bajo.  
 224. López, José. 314. Monte bajo.  
 225. Louro, María. 556. Monte bajo.  
 226. Louro, María. 632. Monte bajo.  
 227. Novo, Manuel. 33. Monte bajo.  
 228. Novo, Manuel. 128. Monte bajo.  
 229. Díaz Maseda, Eduvigues. 81. Monte bajo.  
 230. Díaz Maseda, Eduvigues. 1.485. Monte bajo.  
 231. Sánchez, herderos de Antonio. 581. Monte bajo.

232. López, José. 601. Monte bajo.  
 233. Díaz Maseda, Cleto. 1.187. Monte bajo.  
 234. Díaz Maseda, Eduvigues. 406. Labradío.  
 235. Díaz Maseda, Eduvigues. 966. Labradío.  
 237. Amiero Doural, José. 42. Labradío.  
 238. Amiero Doural, José. 74. Labradío.  
 239. Díaz Amor, José. 125. Prado.  
 240. López, José. 337. Prado.  
 241. Sánchez, herderos de Antonio. 301. Prado.  
 242. Basanta, Francisco. 1.059. Prado.  
 243. Díaz, Ramón. 60. Labradío.  
 244. Basanta, Francisco. 1.000. Prado.  
 245. Díaz Maseda, Ernesto. 1.601. Labradío.  
 246. López Santé, Ramón. 104. Labradío.  
 247. López Santé, Ramón. 1.086. Labradío.  
 248. López Santé, Ramón. 280. Labradío.  
 249. López García, Algira. 92. Prado.  
 250. Valle, Raúl. 133. Labradío.  
 251. López García, Algira. 66. Monte bajo.  
 252. Valle, Raúl. 322. Labradío.  
 253. Castro Lorigador, Ramón. 665. Labradío.  
 254. Castro Lorigador, Ramón. 592. Labradío.  
 255. Castro Lorigador, Ramón. 713. Labradío.  
 256. Castro Lorigador, Ramón. 232. Labradío.  
 257. Díaz López, Ramón. 450. Labradío.  
 258. López Santé, Filomena. 227. Labradío.  
 259. Díaz López, Ramón. 198. Labradío.  
 260. López Santé, Ramón. 149. Labradío.  
 261. Díaz López, Ramón. 424. Labradío.  
 262. Valle, Raúl. 183. Labradío.  
 263. Amieiro, David. 694. Labradío.  
 264. Mieiro, Josefa. 428. Prado.  
 265. Amieiro, María. 232. Prado.  
 266. Amieiro, Josefa. 315. Labradío.  
 267. Amieiro, Daniel. 367. Labradío.  
 268. Transportes Díaz, herderos de. 33. Inculto.  
 269. Construcciones Nieto. 42. Inculto.  
 270. Construcciones Nieto. 26. Inculto.  
 271. Amieiro, M. 326. Labradío.  
 272. Palacios, Jesús. 470. Labradío.  
 273. Amieiro, M. 171. Labradío.  
 274. Leivas, Ramona. 80. Labradío.  
 275. Leivas, Ramona. 507. Labradío.  
 276. Michelena, Carmen. 331. Labradío.  
 277. Michelena, Carmen. 659. Labradío.  
 278. Palacios, Jesús. 172. Labradío.  
 279. Díaz López, Jesús. 304. Labradío.  
 280. Lorenzo, herderos de Bonifacio. 204. Labradío.  
 281. Díaz López, Jesús. 13. De frente.  
 282. Bermúdez, Emilia. 48. De frente.  
 283. Bermúdez, Carmen. 36. De frente.  
 284. Palacios, Jesús. 69. De frente.  
 285. Amieiro, Andrés. 175. De frente.  
 286. Bermúdez, Manuel. 30. De frente.  
 287. Ledo Caselas, Carmen. 112. Labradío.  
 288. Rodríguez, Julio. 28. De frente.  
 289. Castro Couso, Lisardo. 189. Labradío.  
 290. Rodríguez, Julio. 123. Labradío.  
 291. Esquedeiro, Avelino. 167. Labradío.  
 292. Castro, Ramón. 178. Labradío.  
 293. Ledo Caselas, Carmen. 186. Labradío.  
 294. Díaz López, Jesús. 81. Labradío.  
 295. Michelena del Riego, Carmen. 130. Labradío.  
 296. Pernas, herderos de Manuel. 28. Labradío.  
 297. Díaz Varela, Avelino. 94. Labradío.  
 298. Novo Maseda, Vicente. 294. Labradío.  
 299. Novo Maseda, Vicente. 736. Labradío.  
 300. Desconocido. 48. Labradío.  
 301. Caselas, herderos de Manuel. 97. Labradío.  
 302. García, Carmen. 82. Labradío.  
 303. Leiga Chas, Elisas. 81. Labradío.  
 304. Ledo Caselas, Carmen. 43. Labradío.  
 305. Rodríguez, Julio. 44. Labradío.  
 306. Rodríguez, Julio. 106. Labradío.  
 307. Piñeiro, Arturo. 77. Labradío.  
 308. Díaz Ares, José. 196. Labradío.

La Coruña, 17 de mayo de 1988.-El Ingeniero Jefe, Pedro Sánchez Tamayo.-8.626-E.

MADRID

Edicto

Levantadas las actas previas a la ocupación, con fecha febrero de 1987, de las fincas afectadas por el

expediente de expropiación incoado para ejecución de la obra: Desdoblamiento de calzada. Autovía del norte, Madrid-Burgos. CN-I, Madrid-Irún, puntos kilométricos 61,170 al 73,220. Clave: T1-M-1146, esta Demarcación ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares afectados, en el lugar, día y hora que se expresa, para proceder al pago de las cantidades asignadas como depósito previo, así como, en su caso, los perjuicios derivados de la rápida ocupación, procediendo seguidamente al levantamiento de las actas de ocupación definitivas y toma de posesión de bienes y derechos afectados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

*Ayuntamiento de Lozoyuela*

Día	Mes	Hora	Fincas número
16	Junio	10,00	60, 61, 62
16	Junio	11,45	60-1
16	Junio	10,45	168
16	Junio	11,00	204
16	Junio	11,15	205
16	Junio	11,30	206
16	Junio	12,00	207

Madrid, 20 de mayo de 1988.-El Ingeniero Jefe, R. Alberola.-8.763-E.

MURCIA

*Resolución por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas de expropiación por las obras que se citan*

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957 y aprobándose en Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de diciembre de 1984 la tramitación, por el procedimiento de urgencia, del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivos de las obras «7-MU-324. Nueva carretera. Autovía Murcia-Alicante. Tramo O. Carretera N-301 de Madrid a Cartagena. Puntos kilométricos 383,5 al 388,0. Tramo: Enlace con la carretera N-301 hasta ronda oeste de Murcia. Modificado número 1», esta Demarcación de Carreteras ha resuelto señalar el día y horas que al final se detallan, para proceder en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Murcia al levantamiento de las actas previas a la ocupación, cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la región y en el diario «La Verdad», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados que son los titulares de derechos sobre los terrenos necesarios para la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Demarcación de Carreteras, sita en avenida Alfonso X el Sabio, número 6, de Murcia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones, al solo efecto de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el momento del levantamiento de acta correspondiente, en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder en caso de actuar bajo representación.

## Ayuntamiento de Murcia

Fecha: Día 22 de junio de 1988.

Horas: De diez a once, parcelas 72.A, 141 y 142; de once a doce, parcelas 143, 144 y 145, y de doce a trece, parcelas 146, 147, 148 y 149.

Murcia, 20 de mayo de 1988.—El Jefe de la Demarcación, José García León.—8.765-E.

## Servicio de Planeamiento, Proyectos y Obras II

## SEVILLA

Expropiaciones. Obra: 20-CO-2180, «Acondicionamiento N-432, de Badajoz a Granada, p. k. 194,6 al p. k. 197,7. Tramo: Peñarroya-Belmez»

Esta Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1454/1982, de 25 de junio, en relación con el artículo 98 de la ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto señalar el día y horas que al final se indican, en los Ayuntamientos de Peñarroya-Pueblonuevo y Belmez, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras: 20-CO-2180, «Acondicionamiento N-432, de Badajoz a Granada, p. k. 194,6 al p. k. 197,7. Tramo: Peñarroya-Belmez», provincia de Córdoba, las cuales han sido declaradas de utilidad pública y urgente ocupación en Consejo de Ministros de fecha 18 de marzo de 1988.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» y el «Diario de Córdoba», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que podrán concurrir al acto, personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y Notario, así como formular alegaciones al sólo efecto de subsanar los posibles errores que pudiese adolecer la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» y expuesta en los Ayuntamientos respectivos, bien mediante escrito dirigido a esta Demarcación, hasta el día señalado para el levantamiento de actas, o bien en el momento del mismo:

Término municipal de Belmez: Día 7 de julio de 1988. Fincas números 16 al 98.

Término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo: Día 8 de julio de 1988. Fincas números 3a al 30a.

Sevilla, 17 de mayo de 1988.—El Jefe de la Demarcación, P. D., el Ingeniero Jefe del Servicio, Rafael Sánchez Cubero.—8.636-E.

## Subdemarcaciones de Carreteras

## CASTILLA Y LEÓN

Corrección de errores a la información pública. Estudio informativo «Variante de San Leonardo de Yagüe»

En el «Boletín Oficial del Estado» número 105, de 2 de mayo de 1988, se ha publicado un anuncio de esta Subdemarcación de Carreteras que textualmente dice: Aprobado técnicamente por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 18 de marzo de 1986 el Estudio Informativo EI1-SO-003. «Variante de San Esteban de Gormaz. Carretera N-234 de Sagunto a Burgos»; debe decir: «Variante de San Lorenzo de Yagüe».

Madrid, 20 de mayo de 1988.—El Ingeniero Jefe, Alfredo Martín Pavo.—8.732-E.

MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

## Dirección General de Trabajo

*Resolución por la que se hace público el texto del Pacto celebrado entre la Administración del Estado y las Organizaciones Sindicales UGT y CSIF, sobre elaboración de relaciones de puestos de trabajo, participación sindical en resoluciones de concursos, plan de trabajo en la Mesa general de negociación de la Administración del Estado y permisos para realización de funciones sindicales*

Visto el texto del Pacto suscrito entre la representación de la Administración del Estado y de los Sindicatos, Unión General de Trabajadores (UGT), y Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF), con fecha 13 de mayo de 1988, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Registrar el citado Pacto en la Subdirección General de Meditación, Arbitraje y Conciliación, de este Centro directivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de abril de 1988.—El Director general, Carlos Navarro López.—8.613-E.

*Pacto celebrado entre la Administración del Estado y las Organizaciones Sindicales UGT y CSIF, sobre elaboración de relaciones de puestos de trabajo, participación sindical en resoluciones de concursos, plan de trabajo en la Mesa general de negociación de la Administración del Estado y permisos para realización de funciones sindicales*

En Madrid a 13 de mayo de 1988, reunidas las representaciones de la Administración del Estado y de los Sindicatos, Unión General de Trabajadores y Confederación Sindical Independiente de Funcionarios, como culminación de las negociaciones iniciadas en la Mesa general de negociación de la Administración del Estado y continuadas en ponencias y reuniones de trabajo, acuerdan suscribir el presente Pacto que comprende al personal al servicio de la Administración del Estado y que tendrá la vigencia que se fija en cada apartado.

El Pacto comprende las cuatro cláusulas siguientes:

Primera.—Aprobación del plan de trabajo de la Mesa general de negociación de la Administración del Estado, en los términos que se desarrollan en el epígrafe I de este documento y cuya vigencia se extenderá hasta que no sea sustituido por otro plan.

Segunda.—Aprobación de los criterios para la elaboración de las relaciones de puestos de trabajo, que se recogen en el epígrafe II de este documento y cuya vigencia se extenderá hasta que no sean sustituidos por otros.

Tercera.—Aprobación de la participación de los Sindicatos firmantes del Pacto en la resolución de concursos para la provisión de puestos de trabajo convocados por la Administración del Estado, que se recoge en el epígrafe III y cuya vigencia se extenderá en tanto no sea modificado el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo.

Cuarta.—Permisos para la realización de funciones sindicales, en los términos que se recogen en el epígrafe IV de este documento y cuya vigencia se extenderá hasta la fecha prevista en la disposición transitoria tercera, 2, de la Ley 9/1987, de 12 de junio.

## I. PLAN DE TRABAJO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## 1) Funcionamiento de la Mesa general de negociación constituida en la Administración del Estado

1. Las reuniones de la Mesa general se celebrarán previa convocatoria efectuada por el Secretario de

Estado para la Administración Pública con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

2. La Secretaría de la Mesa general de negociación será desempeñada por un funcionario destinado en el Ministerio para las Administraciones Públicas. A la referida Secretaría corresponderá la redacción y custodia de las actas de las sesiones celebradas y las tareas de apoyo administrativo y coordinación que le sean encomendadas por el Secretario de Estado para la Administración Pública.

3. Los Sindicatos comunicarán a la Secretaría de la Mesa general los representantes designados para la misma. Las designaciones efectuadas podrán modificarse en cualquier momento.

4. La Mesa general podrá constituir ponencias o grupos de trabajo para el estudio de las cuestiones de su competencia.

## II) Relaciones de la Mesa general de negociación y las Mesas sectoriales

1. Las Mesas sectoriales de negociación sólo tendrán competencia con relación a aquellos temas que no vayan a ser objeto de decisión por la Mesa general.

2. En consecuencia con lo expuesto, las Mesas sectoriales deberán consultar a la Mesa general sobre la posibilidad de tratar cuestiones que, afectando al sector específico que les compete, puedan estar siendo tratadas, o vayan a serlo, en la Mesa general.

3. La Mesa general podrá encargarse a las Mesas sectoriales estudios y propuestas sobre cuestiones cuya decisión le corresponda.

## III) Materias que deberán ser objeto de negociación

1. El desarrollo y la aplicación del artículo 15 y de la disposición transitoria 15 del proyecto de Ley de modificación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. La determinación de criterios para la elaboración de las relaciones de puestos de trabajo.

3. La participación sindical en las Comisiones de valoración de los méritos no preferentes previstos en los concursos para la provisión de puestos de trabajo.

4. La preparación de los planes de empleo público.

5. Régimen estatutario de los funcionarios públicos.

En relación con el mismo se tratarán, entre otras, las siguientes cuestiones:

Ámbito de aplicación del régimen estatutario general. Colectivos con regímenes propios.

Análisis del actual régimen de carrera de los funcionarios públicos tras la reforma de la Ley 30/1984.

Estudio de modelos comparados.

Líneas generales para el establecimiento del sistema de carrera y análisis del régimen retributivo conexo con el mismo.

6. Participación en la elaboración de estudios sobre planes de formación y perfeccionamiento de funcionarios.

7. Estudios sobre los diferentes regímenes de Seguridad Social aplicables a los funcionarios públicos y las posibles propuestas para su homologación.

8. Estudio sobre la situación y derechos de la mujer como integrante del personal al servicio de la Administración Pública.

9. Seguridad e higiene en el trabajo.

## IV) Capítulo I. Presupuestos Generales del Estado

En el marco de la participación regulada en el capítulo III de la Ley 9/1987, y en la Mesa general de negociación, se realizará, previamente a la aprobación definitiva por el Gobierno del capítulo I de los Presupuestos Generales del Estado, un proceso de debate con las organizaciones sindicales más representativas.

## V) Materias de carácter urgente

De las cuestiones anteriormente descritas tendrán carácter urgente las siguientes:

1. Desarrollo y aplicación del artículo 15 y de la disposición transitoria 15 del proyecto de Ley de modificación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Comisiones de Valoración de los méritos no preferentes establecidos en los concursos para la provisión de puestos de trabajo.

3. Criterios para la elaboración de las relaciones de puestos de trabajo.

4. Iniciación del análisis del régimen estatutario de los funcionarios, específicamente en lo que respecta a la carrera administrativa y sistema retributivo conexo.

El resto de los asuntos serán tratados con la urgencia que en cada caso determine la Mesa general.

#### VI) Instrumentación de la participación en las materias señaladas

Se efectuará de la siguiente forma:

1. Comisiones de Valoración de méritos no preferentes; mediante una propuesta de acuerdo.

2. Criterios para la elaboración de las relaciones de puestos de trabajo; mediante una ponencia técnica.

3. Planes de formación y perfeccionamiento; mediante la constitución de un grupo de trabajo.

4. Higiene y seguridad en el trabajo; mediante la constitución de un grupo de trabajo.

5. Restantes cuestiones; conforme al procedimiento que se decida en la Mesa general.

## II. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO

### 1. Introducción

Las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) van a constituir en el futuro un instrumento fundamental tanto para la Administración como para el personal al servicio de la misma, ya sean funcionarios o laborales.

Suponen un avance sustancial sobre los actuales catálogos de puestos de trabajo (básicamente limitados a cuestiones retributivas), en cuanto tienen por finalidad garantizar la estructura organizativa adecuada a las funciones propias de los distintos Departamentos y Centros Directivos, que permita un funcionamiento más eficaz frente a las demandas de los ciudadanos.

Al mismo tiempo, las Relaciones de Puestos de Trabajo constituyen un medio para potenciar el desarrollo de la carrera administrativa del personal al servicio de la Administración que de este modo va a disponer, en cada una de las áreas de actividad, de un conjunto ordenado de puestos, claramente definidos y valorados conforme a sus condiciones reales, capaz de orientar su propia formación personal y satisfacer sus legítimas expectativas profesionales.

Por estas razones, se considera fundamental proceder con rigor y calidad y con la mayor rapidez posible, teniendo en cuenta la complejidad de la tarea, a la elaboración inicial de las RPT, a fin de disponer en los próximos meses de las RPT del conjunto de la Administración.

Las RPT elaboradas en esta fase inicial deben considerarse como unas relaciones flexibles, abiertas a las modificaciones posteriores que la experiencia y la propia evolución de las unidades vaya aconsejando, e irán incorporando progresivamente aquellos elementos que en estos momentos no es posible introducir.

### 2. Ambito del acuerdo y mecanismos de seguimientos del mismo

De acuerdo con los principios establecidos en la Ley 9/1987 de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y con objeto de dotar de la máxima operatividad al sistema de adopción de acuerdos y a su seguimiento, se considera que el procedimiento a seguir debe ser el siguiente:

1. Discusión y acuerdo por la Mesa general de negociación de los criterios generales de elaboración de las RPT a las que se alude en el punto siguiente.

2. Comunicación a los Departamentos ministeriales de los acuerdos adoptados, con objeto de que sean aplicados en la elaboración de sus propuestas de RPT.

3. Las propuestas de RPT elaboradas por los Departamentos ministeriales de acuerdo con estos criterios se pondrán de manifiesto a los representantes de los Sindicatos firmantes de este Pacto, simultáneamente a su remisión a la Comisión Interministerial de Retribuciones.

4. Las discrepancias que sobre la aplicación de dichos criterios generales eventualmente se susciten serán elevadas a la Mesa general de negociación por parte de los representantes sindicales miembros de la misma, para que sean examinadas por el órgano de trabajo que se designe.

5. Cuando, atendiendo a la modificación de las circunstancias en las que se produce la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo, como consecuencia de cambios organizativos o funcionales, haya de procederse a la modificación de aquéllas a través de la Comisión Interministerial de Retribuciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los puntos anteriores, efectuándose una valoración de los puestos de trabajo, en todas sus connotaciones, ajustada a las condiciones reales del puesto.

### 3. Criterios generales que pueden ser objeto de acuerdo sobre los distintos aspectos que inciden en la elaboración de las RPT

#### 1) Provisión de los puestos de trabajo:

Estando previsto en el artículo 20.1 del proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 30/1984, que el concurso constituiría el sistema normal de provisión de puestos de trabajo, salvo las excepciones que se establezcan de acuerdo con los criterios fijados en dicho proyecto, resulta necesario concretar tales criterios para su aplicación en la elaboración de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

El criterio general es el del concurso de méritos para todos los puestos de trabajo excepto los de Subdirector general o nivel equivalente.

Como excepciones se considera que pueden cubrirse por el sistema de libre designación:

Directores Territoriales y Provinciales de los Departamentos ministeriales, Organismos autónomos y Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

Secretarías de altos cargos de la Administración.

Puestos de asesoramiento directo adscritos a altos cargos nombrados por Real Decreto (no inferiores a nivel 28).

Jefes de Unidades Administrativas directamente adscritas a un alto cargo nombrados por Real Decreto (no inferior a nivel 27 o a nivel 26 si se asigna a grupos A y B en la RPT) o puestos de especial responsabilidad a los que alude el proyecto de Ley de Modificación de la Ley 30/1984, recogidos expresamente en la RPT.

De acuerdo con los criterios expuestos, y una vez aprobadas las Relaciones de Puestos de Trabajo, se adaptará el sistema de concursos a los tipos y características de los distintos puestos de trabajo, desde la perspectiva de promover una mayor profesionalización del personal al servicio de la Administración Pública.

#### 2) Adscripción de puestos a Cuerpos:

El criterio general conforme a la Ley 30/1984, es el de no adscripción de puestos de trabajo a Cuerpos o Escalas determinadas.

Como excepciones a este criterio general podrán adscribirse puestos a uno o varios Cuerpos, en las siguientes situaciones:

a) Puestos que tengan atribuido el ejercicio de facultades, funciones o atribuciones propias de los órganos administrativos, con incidencia directa en los administrados.

b) Puestos en que se realicen funciones que requieren, en virtud de norma de rango legal, la pertenencia a un determinado Cuerpo.

#### 3) Movilidad:

La movilidad del personal al servicio de la Administración que permita el acceso a los distintos puestos de trabajo de acuerdo con su cualificación profesional, constituye un criterio orientador para la

elaboración de las Relaciones de Puestos, teniendo presente que se trata de un objetivo que debe irse consiguiendo progresivamente en el tiempo. No obstante lo anterior, mientras no desaparezcan las circunstancias en virtud de las cuales fue aprobada la Orden 15/1986, continuarán siendo de aplicación las prescripciones contenidas en el apartado 9.2. b) de la misma. Todo ello sin perjuicio de que los funcionarios de los Cuerpos afectados por dicha Orden, puedan ocupar los puestos de trabajo establecidos en las Relaciones de Puestos de su mismo u otro Departamento que, por sus características, sean susceptibles de ser desempeñados por miembros de alguno de los Cuerpos incluidos en la Orden de 15/1986, sobre elaboración de Relaciones de Puestos.

Se considerarán puestos singularizados aquellos que por su denominación y contenido se diferencian de los restantes puestos del Departamento en cada localidad. En todo caso, serán singularizados los puestos correspondientes a Jefaturas de unidades orgánicas que tienen atribuidas funciones de producción de actos susceptibles de producir efectos frente a terceros, y aparezcan contenidos en las Ordenes de estructura interna.

#### 4) Adscripción a grupos de titulación:

Se parte del respeto de los intervalos correspondientes a cada grupo de titulación establecidos en la normativa vigente.

En este marco las Relaciones de Puestos de Trabajo deben tratar de diseñar la carrera administrativa de los distintos grupos, a fin de satisfacer sus expectativas de carrera, dentro del marco de las necesidades organizativas.

En todo caso, el diseño de la carrera administrativa de los distintos grupos debe contemplarse desde una perspectiva general, por lo cual la carrera administrativa no puede entenderse como una expectativa a desarrollarse necesariamente en el marco de un solo Departamento.

Por lo que atañe a la adscripción de puestos, deben combinarse las exigencias derivadas de las funciones de un puesto en cuanto a titulación y cualificación con factores ajenos a la pertenencia a un grupo, como la capacidad de gestión y la experiencia, de modo que un puesto pueda ser ocupado por funcionarios de los dos grupos consecutivos de titulación.

Conforme a estos parámetros, en la aplicación de este Pacto, los criterios que se consideran más adecuados son:

Los puestos de trabajo se podrán adscribir hasta a dos grupos de titulación de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Adscripción de un puesto a dos grupos consecutivos, cuando se trate de puestos orgánicos, particularmente en áreas como Administración General, recursos humanos o gestión económica, siempre que la titulación no sea un requisito esencial.

b) Adscripción de puestos no orgánicos a un solo grupo cuando el contenido de dichos puestos, en lo que se refiere a capacidad técnica, responda a la titulación y cualificación propia de ese grupo.

Los puestos de trabajo que se adscriban a un determinado grupo seguirán siendo desempeñados por los funcionarios que ocupen esas plazas, aun cuando no pertenezcan al grupo de titulación a que dichos puestos hayan sido adscritos.

La no cobertura mediante concurso de méritos de un puesto de trabajo por un funcionario del grupo a que está asignado, abre la posibilidad de transformar ese puesto de trabajo en otro para el grupo inmediato inferior, dentro del intervalo establecido para este grupo.

#### 5) Requisitos para el desempeño de los puestos de trabajo:

El objetivo de las Relaciones de Puestos de Trabajo, en lo que atañe a los requisitos para el desempeño de los puestos, es conseguir que todos aquellos elementos llamados a configurar con precisión el perfil del puesto, se incorporen plenamente en un futuro a las relaciones.

Por tanto, a medida que a través del sistema de concursos se vayan estableciendo los perfiles de los puestos por niveles y áreas de actividad, se irán completando las RPT, de modo que ello contribuya a profesionalizar la Administración.

En este proceso hay que tener en cuenta que los requisitos de los puestos deben contemplarse de distinta forma según los niveles y características de los mismos. En este sentido, los puestos de niveles inferiores con tareas sustancialmente idénticas, tendrán requisitos tipificados y estandarizados, mientras que en los superiores, deberá profundizarse en el perfil específico de cada puesto.

### III. PARTICIPACIÓN DE LOS SINDICATOS FIRMANTES DEL PACTO EN LA RESOLUCIÓN DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

1. Corresponde a la Administración del Estado la determinación funcional de los puestos de trabajo y de las características fundamentales que deben configurar las bases de las convocatorias de los concursos de méritos que por ella se convoquen.

2. La participación de las Organizaciones Sindicales firmantes de este Pacto en la determinación de las bases de las convocatorias se efectuará a través de su presencia en la Comisión Superior de Personal, en los términos previstos en el Real Decreto 453/1985, de 6 de marzo.

3. Las Organizaciones Sindicales firmantes de este Pacto estarán presentes en las Comisiones de Valoración de méritos no preferentes, a través de un representante de cada uno de ellos.

4. El presente Pacto será de aplicación a todos los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo que se convoquen en el ámbito de la Administración del Estado, con excepción de los convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia para el personal docente y por el Ministerio de Defensa para puestos de adscripción indistinta a personal civil y militar. Las Mesas sectoriales no podrán modificar los anteriores criterios.

5. Este Pacto se mantendrá vigente en tanto lo esté el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios, actualmente en vigor.

### IV. PERMISOS PARA LA REALIZACIÓN DE FUNCIONES SINDICALES

1. En el ámbito de la Administración del Estado, y con la excepción del personal docente, sanitario y de la Administración de Justicia, la Secretaría de Estado para la Administración Pública podrá conceder a los empleados públicos propuestos por las Organizaciones Sindicales, Confederación Sindical Independiente de Funcionarios y Unión General de Trabajadores y al objeto de que realicen sus actividades en las estructuras sindicales relacionadas con la Administración del Estado, hasta un número máximo de 330 permisos para la realización de funciones sindicales y de representación del personal.

2. Dichos permisos, que podrán ser a tiempo total o parcial, se distribuirán de la forma siguiente:

Ciento veinte para cada una de las referidas Organizaciones Sindicales y del resto, 55 para UGT y 35 para CSIF, en proporción al grado de representatividad conseguido en las elecciones a los órganos de representación de los trabajadores y de los funcionarios públicos al servicio de la Administración del Estado celebradas, respectivamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 9/1987, de 12 de junio.

De los permisos correspondientes a cada Organización Sindical podrán concederse hasta 50 para personal destinado en los Servicios Centrales y el resto a personal con destino en los servicios periféricos. No obstante, la Administración, previo acuerdo con cada Sindicato, podrá disponer la alteración de la referida distribución.

3. La concesión de los referidos permisos se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Las solicitudes para la concesión de permisos sindicales se formularán por las Organizaciones Sindi-

cales antes citadas, en escrito dirigido al Secretario de Estado para la Administración Pública que será remitido a la Dirección General de la Función Pública.

b) La Dirección General de la Función Pública enviará cada escrito de solicitud a la Dirección General competente del Ministerio donde preste servicios el funcionario o el contratado laboral cuyo permiso sindical se solicite, para que, teniendo en cuenta la previsible incidencia del mismo en el adecuado funcionamiento de los servicios, se emita informe sobre la procedencia del permiso.

c) No podrá concederse permiso sindical cuando la persona propuesta resulte indispensable para el adecuado funcionamiento de los servicios. En este caso, la Dirección General de la Función Pública deberá comunicar de inmediato esta circunstancia al Sindicato correspondiente, para que efectúe una nueva propuesta.

d) Los permisos sindicales se concederán por el Secretario de Estado para la Administración Pública y tendrán una duración mínima de seis meses, excepto en aquellos casos en que concurran circunstancias extraordinarias que deberán ser puestas en conocimiento de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la correspondiente Organización Sindical.

e) La Dirección General de la Función Pública comunicará los permisos sindicales concedidos a la Organización Sindical afectada y a la Dirección General competente de cada Ministerio, que la comunicará a la persona a cuyo favor se otorgue.

4. Quienes disfruten de estos permisos permanecerán en situación de servicio activo y conservarán todos los derechos profesionales que les sean de aplicación, incluidos los de carácter retributivo.

5. Los permisos sindicales concedidos de acuerdo con lo establecido en el presente Pacto podrán ser resueltos por la Administración, previa consulta con las Organizaciones Sindicales afectadas, cuando se produzca alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedieron.

b) Cambio del lugar donde se ejerza la actividad sindical, excepto si ha sido expresamente autorizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

c) Realización de actividades sindicales fuera del ámbito de la Administración, excepto las que hayan de desarrollarse dentro de la estructura confederal de la Organización Sindical a que se pertenezca.

d) Realización de actividades que incurran en causa de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 4 de enero de 1985, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

6. El incumplimiento manifiesto y reiterado de todas o cada una de las cláusulas de este Pacto dará lugar a la rescisión del mismo por parte de la Administración del Estado.

7. El presente Pacto mantendrá su vigencia hasta treinta días después de la fecha prevista en la disposición transitoria tercera, 2, de la Ley 9/1987, de 12 de junio, momento en el que quedarán caducados, igualmente, los permisos concedidos a su amparo.

Por la Administración: El Secretario de Estado para la Administración Pública, José Teófilo Serrano Beltrán.—El Secretario general de Planificación y Presupuestos, Antonio Zabalza Martí.—El Subsecretario para las Administraciones Públicas, Juan Ignacio Moltó García.—Director general de Correos y Telégrafos, Felicísimo Muriel Rodríguez.—Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo, Luis Herrero Juan.—Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Antonio Xial Ríos.—Director general de Personal y Servicios, Ministerio de Educación y Ciencia, Gonzalo Junoy García de Viedma.—Director general de Enseñanza Superior, Francisco de A. de Blas Aritio.

Por los Sindicatos: Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF).—Unión General de Trabajadores (UGT).

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Direcciones Provinciales

#### CANTABRIA

*Resolución por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la servidumbre de la línea eléctrica aérea a 20 KV: «Derivación al C.T.I. La Sierra». Expediente A.T. 116/86*

En el plan nacional de electrificación rural de 1986 ha sido aprobado el proyecto en el que se encuentra incluida la línea eléctrica aérea a 20 KV, denominada «Derivación al C.T.I. La Sierra», de la que es titular «Electra de Viego, Sociedad Anónima», por lo que dicha instalación tiene otorgada la declaración en concreto de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42, b), del Decreto 902/1969, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 124, del 24), de plan de desarrollo económico y social, que establece la urgente ocupación con la aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, así como lo dispuesto en el artículo 31.6 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección Provincial, por Resolución de 27 de febrero de 1987, autorizó el establecimiento de la instalación en alta tensión que nos ocupa.

Que con fecha 22 de octubre de 1987, se dictó Resolución señalando fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, notificándose a los interesados afectados. Asimismo se realizó la preceptiva información pública en el «Boletín Oficial de Cantabria», en los dos diarios de la capital, en los tablones oficiales del Ayuntamiento, con una antelación mínima de ocho días respecto a la fecha del levantamiento de actas.

Fueron realizadas las publicaciones del «Boletín Oficial de Cantabria», con fecha 2 de diciembre de 1987 y el de los diarios «Alerta» y «Montañés» el día 5 de noviembre de 1987.

No habiéndose realizado la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por lo anteriormente expuesto, quedan anuladas las actas previas a la ocupación de las fincas números 9 y 13, levantadas el día 2 de diciembre de 1987.

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria por la presente Resolución, convoca nuevamente a las partes para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, para el día 28 de junio de 1988, haciendo pública la descripción de bienes y derechos que a continuación se relacionan.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando documentos acreditativos de su titularidad, pudiéndose acompañar de sus Peritos o Notario, si lo estiman oportuno.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los afectados disponen de quince días para formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no teniendo carácter de recurso.

Relación de propietarios. Expediente A.T. 116/86. Término municipal: Camargo.

Finca número 9.—Lugar: La Sierra. Pueblo: Revilla. Propietario: Don Victoriano Salmón Lta, parcela número 188 a y b (polígono 4, hoja 1). Domicilio:

Barrio El Carmen, número 98. Cultivo: Prado. Afectación: 46 metros de vuelo de conductores. Separación entre conductores exteriores: 1,6 metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 8,5 metros. Finca número 13.-Lugar: La Sierra. Pueblo: Revilla. Propietario: Don Victoriano Salmón Llata

(parcela número 383, polígono 4, hoja 1). Domicilio: Barrio El Carmen, número 98, Revilla. Cultivo: Prado. Afectación: 32,5 metros de vuelo de conductor. Separación entre conductores exteriores: 2 metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 9 metros.

*Fecha, hora y lugar del levantamiento de las actas previas a la ocupación*

Finca número	Propietario	Fecha	Hora	Lugar
9	Don Victoriano Salmón Llata .....	28-6-1988	9,00	Ayuntamiento de Camargo.
13	Don Victoriano Salmón Llata .....	28-6-1988	9,30	Ayuntamiento de Camargo.

Santander, 12 de mayo de 1988.-El Director provincial.-8.420-C.

### CUENCA

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cuenca hace saber que con fecha 19 de enero de 1988 ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas, términos municipales y titular:

«La Hijosa». 1.137. Sección C). 18 C. Leganiel (Cuenca), Drièves e Illana (Guadalajara). «Promotora de Recursos Naturales, Sociedad Anónima».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cuenca, 27 de abril de 1988.-El Director provincial, Arturo Ochoa Bretón.-3.474-A.

★

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cuenca hace saber que con fecha 22 de enero de 1988 ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas, términos municipales y titular:

«El Valle». 1.136. Sección C). 9 C. Carrascosa de la Sierra y Beteta (Cuenca). «Sociedad Anónima Minera Catalano-Aragonesa» (SAMCA).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cuenca, 27 de abril de 1988.-El Director provincial, Arturo Ochoa Bretón.-3.473-A.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

### Departamento de Política Territorial y Obras Públicas

#### Instituto Catalán del Suelo

*Información pública de la delimitación de la unidad de actuación «El Cros», en suelo urbano, señalada como sector V2 en el Plan General de Argentona*

La Gerencia del «Institut Català del Sòl», con fecha 21 de abril de 1988, ha resuelto:

«Aprobar inicialmente la delimitación de la unidad de actuación «El Cros», señalada como sector V2 en suelo urbano en el Plan General de Ordenación de Argentona, para la ejecución del cual está fijado el sistema de expropiación; someter a información pública por el plazo de quince días la relación de bienes y derechos afectados, y, en el supuesto de no formularse alegaciones, tenerla por aprobada definitivamente.»

El expediente administrativo se encuentra a disposición de cualquier interesado, en la sede del «Institut Català del Sòl» (Córsega, 289, 6è), durante el plazo de información pública, para que puedan presentar las alegaciones que se crean oportunas.

En el anexo del citado anuncio se incluye la relación de bienes y derechos.

Barcelona, 2 de mayo de 1988.-El Gerente, Antoni Paradell Ferrer.-7.684-C.

### ANEXO

#### *Relación de bienes y derechos afectados*

Finca número 1. Titular: «Inmobiliaria San Miguel del Cros, Sociedad Anónima». Domicilio: Rambla de Catalunya, 98 bis, Barcelona. Superficie: 48.795 metros cuadrados. Uso: Yermo.

Finca número 2. Titular: Don Juan Vives Lleonar. Domicilio: Provença, 353. Barcelona. Superficie: 5.000 metros cuadrados. Uso: Yermo.

*Resolución por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto TA-T-504, «Acondicionamiento de tramo sinuoso, carretera T-7240, de Alcover a Valls, puntos kilométricos 2,500 al 3,100, tramo Alcover, término municipal: Alcover»*

Aprobado el proyecto TA-T-504, «Acondicionamiento de tramo sinuoso, carretera T-7240, de Alcover a Valls, puntos kilométricos 2,500 al 3,100, tramo Alcover, en fecha de 25 de abril de 1988, y dado que la aprobación de la Administración lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados;

En aplicación del Estatuto de Autonomía de Cataluña, del Real Decreto 1943/1980, de 31 de julio, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de carreteras, y demás preceptos de general aplicación;

De acuerdo con lo que prevé el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de la Ley de Expropiación Forzosa,

He resuelto:

Que se someta a información pública la relación, que se publica en el anexo de esta Resolución, de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto.

Todos los interesados y los titulares de derechos reales o de intereses económicos sobre los bienes afectados pueden presentar alegaciones ante este Departamento, durante el plazo de quince días, para subsanar, si es necesario, todos los posibles errores u omisiones en la relación de bienes y derechos que se afectan o de sus titulares.

Barcelona, 3 de mayo de 1988.-El Jefe de la Sección de Expropiación, Enrique Velasco Vargas.-8.559-E.

### Anexo

#### *Proyecto TA-T-504, término municipal de Alcover*

Número de finca: 1. Nombre del titular afectado: Lluís Carbó Pareta. Objeto a expropiar: Rústica. Superficie a expropiar en metros cuadrados: 39.

Número de finca: 2. Nombre del titular afectado: Rosa Paris Pamies. Objeto a expropiar: Rústica. Superficie a expropiar en metros cuadrados: 198.

Número de finca: 3. Nombre del titular afectado: Joan Figueres Català. Objeto a expropiar: Rústica. Superficie a expropiar en metros cuadrados: 712.

Número de finca: 4. Nombre del titular afectado: Josep Albages Figarola. Objeto a expropiar: Rústica. Superficie a expropiar en metros cuadrados: 1.380.

Número de finca: 5. Nombre del titular afectado: Sebastián Escolé Banús. Objeto a expropiar: Rústica. Superficie a expropiar en metros cuadrados: 2.224.

Número de finca: 6. Nombre del titular afectado: Francisco Punsoda Bordóns. Objeto a expropiar: Rústica. Superficie a expropiar en metros cuadrados: 594.

Número de finca: 7. Nombre del titular afectado: Josep Albages Figarola. Objeto a expropiar: Rústica. Superficie a expropiar en metros cuadrados: 82.

Número de finca: 8. Nombre del titular afectado: Juan Cámara Fernández. Objeto a expropiar: Rústica. Superficie a expropiar en metros cuadrados: 156.

Número de finca: 9. Nombre del titular afectado: Josep Albages Figarola. Objeto a expropiar: Rústica. Superficie a expropiar en metros cuadrados: 683.

Número de finca: 10. Nombre del titular afectado: Martín Magrané Domingo. Objeto a expropiar: Rústica. Superficie a expropiar en metros cuadrados: 79.

Número de finca: 11. Nombre del titular afectado: Martín Magrané Domingo. Objeto a expropiar: Rústica. Superficie a expropiar en metros cuadrados: 595.

## Departamento de Industria y Energía

### Servicios Territoriales de Industria

#### GIRONA

*Corrección de errores de la Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras e instalaciones comprendidas en el proyecto de gasoducto Sant Celoni-Maçanet de la Selva-Blanes-Lloret de Mar. (Referencia 1107/86-VG.)*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado número 108, de 5 de mayo de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 13743, donde dice: «Ayuntamiento de Lloret de Mar, día 13 de junio de 1988», debe decir: «Ayuntamiento de Lloret de Mar, días 13 y 15 de junio de 1988».

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

### Consejería de Fomento y Trabajo

#### Delegaciones Provinciales

#### GRANADA

#### *Otorgamiento de permiso de exploración*

La Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Granada hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de exploración, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

30.138. «Sierra de Parapanda». Falsa ágata. 300. Illora y Montefrío.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 26 de abril de 1988.-El Delegado provincial, P. A., la Secretaria general, Matilde Sánchez Robles.-3.360-A.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

Consejería de Turismo, Transportes  
y Comunicaciones e Industria

Dirección Regional de Industria, Transportes  
y Comunicaciones

*Resolución por la que se hace pública la adjudicación directa y definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Reocín y Posadillo, como resultante de la unificación Reocín y Torrelavega, con hijuela a Duález (K-13, V-1.946), y Posadillo y Torrelavega (K-21, V-2.667)*

El excelentísimo señor Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, con fecha 31 de marzo de 1988, ha resuelto otorgar definitivamente a don Ramón Palomera Tejera la concesión del citado servicio, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, las siguientes condiciones particulares:

### Itinerario:

Discurre por ramales de la CN-611 (Palencia-Santander), realizando paradas fijas obligatorias en Posadillo, La Hillera de Abajo, Cuartel de los Soldados, Isla de Cuba, Torrelavega, Chalets, Mijarajos, Oficinas, Reocín, empalme de Torres, Duález, Helguera y Valles.

Itinerario de La Higuera: Empalme de Torres-Duález.

Itinerario de La Higuera-prolongación Reocín-Valles: Reocín-Helguera-Valles.

### Prohibiciones de tráfico:

De y entre Torrelavega y Los Ochos (intersección de la CN-634 con la CS-451) y viceversa.

### Expediciones:

Se practicarán las siguientes expediciones:

Entre Posadillo y Torrelavega:

Cuatro expediciones completas (laborables).  
Dos expediciones completas (domingos y festivos).  
Una expedición completa (de lunes a viernes, del 10 de junio al 20 de septiembre).

Entre Torrelavega y Reocín-Helguera-Valles:

Entre Valles y Torrelavega: Una expedición completa (laborables).

Entre Helguera y Torrelavega:

Una expedición a Torrelavega (laborables).  
Dos expediciones a Torrelavega (lunes a viernes).  
Una expedición a Helguera (lunes a viernes).  
Dos expediciones completas (festivos).

Entre Torrelavega y Reocín:

Expediciones a Reocín (lunes a viernes).

Entre Duález y Torrelavega:

Cuatro expediciones completas (laborables).  
Seis expediciones completas (diarias).  
Una expedición completa (lunes a viernes).  
Una expedición completa (domingos y festivos).

Los horarios se fijarán en el acta de inauguración, de acuerdo con las conveniencias del público usuario y los horarios de las actuales concesiones.

### Tarifas:

La tarifa base kilómetro/viajero es de 4,595612 pesetas.

Santander, 31 de marzo de 1988.-El Director de Industria, Transportes y Comunicaciones, Eduardo de la Mora Laso.

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

Consejería de Obras Públicas,  
Urbanismo y Transportes

Dirección General de Transportes

*Resolución por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del S.P.R.T.V. por carretera entre Buñol y Cortes de Pallás*

Por Resolución de la Dirección General de Transportes de la Generalidad Valenciana de fecha 9 de noviembre de 1987, se autorizó la transferencia de la concesión de referencia, a favor de «Hispano Bus, Sociedad Limitada» por cesión de su anterior titular «Transes, Sociedad Limitada».

Lo que se hace público a los efectos legales procedentes, una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Valencia, 16 de mayo de 1988.-El Director general, Cayetano Roca Giner.-4.022-A.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Economía y Hacienda

Servicios Territoriales de Economía

### AVILA

A los efectos previstos en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Iberduero, Sociedad Anónima».  
Emplazamiento: San Martín del Pimpollar, Parador Nacional de Gredos y derivación a finca Navarenas (Avila).

Finalidad: Suministro de energía a la zona.  
Características: Expediente número 1.483/88. Línea eléctrica en alta tensión, aérea, a 15 KV, de 6.588 metros de longitud, conductor LA-56, apoyos metálicos y de hormigón, aislamiento tipo amarre y suspensión, respectivamente.

Presupuesto: 13.265.189 pesetas.  
Se solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en esta Delegación Territorial, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 21 de abril de 1988.-El Jefe del Servicio Territorial, José Nieto López-Guerrero.-2.300-15.

## ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

### AVILA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de abril de 1988, aprobó inicialmente el estudio de detalle de iniciativa particular, promovido por don Carlos Jiménez Araújo y don Miguel Angel Gallego Carvajal, referido al suelo urbano en la unidad de actuación número 13.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento.

Avila, 20 de abril de 1988.-El Alcalde.-3.158-A.

## PALOS DE LA FRONTERA

*Ayuntamiento de Palos de la Frontera: Fija fecha para levantamiento del acta previa a la ocupación de bienes y derechos afectados por el «Proyecto de delimitación del área didáctica del Parque José Celestino Mutis y áreas precisas para su utilización»*

Previo cumplimiento de los trámites legales, este Ayuntamiento acordó iniciar expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el «Proyecto de delimitación del área didáctica del Parque José Celestino Mutis y áreas precisas para su utilización». Se señala el día 21 de junio de 1988, a las diez horas, para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados del término municipal de Palos de la Frontera. Los propietarios u otros titulares deberán comparecer en ese día y en la hora fijada en el Ayuntamiento de Palos de la Frontera, personalmente o legalmente representados, con los documentos acreditativos de su titularidad, catastral y fiscal, u otros que estimen pertinentes, y acompañados, si lo desean, de Peritos y Notario. Desde la publicación de este anuncio hasta el levantamiento del acta podrán alegar ante este Ayuntamiento lo que estimen pertinente, a los solos efectos de subsanar posibles errores. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Objeto de la expropiación: El objeto de la expropiación en trámite son las parcelas cuyas características y propiedades se detallan en anuncio extenso publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 116, de fecha 20 de mayo actual, afectadas por el «Proyecto de delimitación del área didáctica del Parque José Celestino Mutis y áreas precisas para su utilización».

Palos de la Frontera, 20 de mayo de 1988.-La Alcalde-Presidente.-El Secretario.-8.630-E.

## SAN FERNANDO

Por resolución del excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de 7 de mayo de 1987, se acordó la aprobación inicial de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, y la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en diversas zonas de la ciudad, por plazo de un año prorrogable.

Como quiera que, hasta la fecha no se ha producido la aprobación definitiva del planeamiento municipal, por el Pleno de la Corporación se acordó, en sesión celebrada el pasado 4 de mayo de 1988, la prórroga de la suspensión por plazo de un año más, todo lo cual se hace público para general conocimiento.

San Fernando, 5 de mayo de 1988.-El Alcalde, Avelino Arias Soto.-3.612-A.

## SANTANDER

Con fecha 9 de mayo de 1988, el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Santander aprobó inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, solicitada por «Transportes Ezquerria e Hijos, Autocares Pancho, Sociedad Limitada», «Trolebuses Santander-Astillerro, Sociedad Anónima», «Licerbús, Sociedad Anónima», «Turytrans, Sociedad Anónima», «Grúas Pernia e Hijos, Sociedad Limitada», «Talleres Balter, Sociedad Limitada», «Construcciones Alonso Heleguera, Droguería Norte y Candina, Sociedad Anónima», referida al cambio de calificación de los terrenos de su propiedad situados en la calle Marqués de la Hermita, polígono industrial de Candina.

La documentación se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en las oficinas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, todo ello en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40 de la Ley del Suelo y 128 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Santander, 17 de mayo de 1988.-El Alcalde.-8.388-C.